# oletin

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la imprenta de Jost Gonzanzo Repondo, —calle de La Platería, 7, —à 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que les Sres. Alcaldes y Secretorios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejamplar en el sitio de costumbre donde permanecera hastrel recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coloccionados ordenadamente para su encundernacion que deberá verificarse cada ano.

PARTE: OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PUBLICO.

Circular. - Núm. 323.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja el mozo Dictino Fernandez y Fernandez, cuyas señas se expresan a continuacion, alistado por ol Ayuntamiento de Quintana del Marco, para la Reserva del presente, año: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedaná la busca y captura del indicado mozo, poniendole, caso de ser habido, à disposicion de este Gobierno.

Leon 21 de Abril de 1874.-El Gobernador, Eugenio Sellés.

SRÑAS.

Edad 20 años, estatura baja. pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca y negra, color trigueño, airo regular: visto chaqueta y armador de estameña azul, calzon de estameña negra, sombrero redondo, medias de lana blanca, zapatos gruesos.

> ENGANCHES .- Seccion 4.\* . Circular .- Núm. 324.

Se hace saber que el dia 30 de Diciembre último falleció en el hospital militar de Nuevitas el soldado del batallon de Ingenieros Fermin Triguero Puertas, hijo de Mariano y de Pascuala, natural de Atrines, no pudiendo manifestar la ascendencia de sus alcances per hallarse pendiente de abonos y cargos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los padres ó herederos del finado puedan

hacer las reclamaciones que creau convenientes ante la Caja general de Ultramar.

Leon 19 de Abril de 1874 .- El Gobernador, Eugenie Selles.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DB LOS RANDE DE POMENTO.

## MINAS.

Núm 325.

A peticion de D. Antonio Marcos Arenas, representante de los herederos de D. Fernando Penelas. registradores de la mina de carbon llamada Rufina, sita en término de Vegacervera, Ayunta miento de Matallana, parage llamado Vallina Salguerona, he tenido à bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico òficial, para conocimiento del público.

Leon 15 de Abril de 1874,-El Gobernador, Eugenio Sellés.

#### Num. 326.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Tomás Martinez y don Francisco Miñon, de esta venindad, solicitando se suspenda la expedicion anunciada en el Boletin del 17 del corriente, para practicar varias operaciones de reconocimiento y demarcacion de minas, y considerando justas v atendibles las razones por ellos expuestas, he tenido á bien accederá lo solicitado, ordenando por consiguiente se suspenda dicha operaciona

Lo que se anuncia en este Boletin á fin de que llegue à cono. cimiento de cuantas personas pudiera interesar.

Leon 20 de Abril de 1874.--El Gobernador, Eugenio Sellés.

Núm. 327.

Habiéndose presentado por don Manuel Gonzalez, escritos, oponiéndose á los registros de las minas La Española y La Francesa, por hallarse comprendidas estas dentro del terreno por él registrado, con los títulos de Precaucion y Lambiego; he tenido á bien declarar nulos y sin

ningun valor los registres de las expresadas minas La Española y Francesa, por no hallarse comprendidas dentro de lo prescrito en el parrafo 3. del art. 75 del Reglamento de minas vigente, y ordenar la prosecucion de los primitivos expedientes.

Lo que se publica en este Boletin para conocimiento del público.

Leon 22 de Abril de IS74.-El Gobernader, Engenio Selles.

PROVINCIA DE LEON.

SECCION DE FONENTO.

MES DE MANZO DE 1874.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que à continuacion se expresan, en el refe-

			Pesas y medidas legares de Castilla.		Reduccion al sistema mètrico decimal		
Artículos de consume.			Unidades	Ps. Cs.	Unidades.	Ps. Cs	
Granos.	/Trigo		Fanega	9 73	Hectélitro.	17 58	
	Celiado		, ~	7 17		12 91	
	Centeno	·	. p	7 26	a a	13 08	
	') Maiz		` *	6 .	n	10 81	
	Garbanzos		Arroba	6 34	Kilógramo.	» 52	
	Arroz		9	7 88	,	» 68	
Caldos.	Aceite			12-66	Litro.	1 0)	
	.\Vino.		D .	4 69	<b>X</b>	, 29	
	Aguardiente.		»	10 40	n	» G4	
Carnes.	Carnero		Libra.	* 38	Kilogramo.	» 83	
	Vaca		'n	ъ <b>4</b> 3	»	» 93	
	(Tocino		•	» 89	. 3	1 94	
	De trigo		Arroba	• 59	p	» U5	
	De cebada.		מ	» 64	•	■ Q6	

Leon 15 de Abril de 1874.-El Jefe de la seccion de Fomento, Felipe Perez Calvo.

# MINAS.

DON EUGENIO SELLÉS. Gobernador civil de esta pro -

Hago saber: Que por D. Francisco Miñon Quijano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Revilla, núm. 2,

comerciante, estado soltero, se ha presentado en la Saucion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha, à la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada Carbonera, sita en término code edad de 48 años, profesion I mun del pueblo de Villar, Ayun-

tamiento de Vegacervera, parage ( Hamado Pozo de Medianas y linda Este reguero del Pozo, Oeste collada de la campa de la fuente Valdemedianas, Sur cuesta de la Barga de la Reguera y Norte pena de Navas de Llorente; bace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá per punto de partida una labor abierta al citado sitio del Poze, desde él se medirán 200 metros al Oeste, 400 al Este, 50 al Norte y 150 al Sur, y levantando perpendiculares á los estremos de estas if neas, se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; loque se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren son derecho ai todo ó parte del terreno solicitado, segun previens el art. 24 de la lev de mineria vigente.

Leon 21 de Abril de 1874.⇒ Eugenio Selles.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

#### Donativos en metálico.

Donners of CH INCHES	DU,	
	Ps.	<b>G</b> 9.
SUMA ANTERIOR	.750	51
Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazeres.		
D. Pedro José de la Poente.	15	10
Melchora Alonso	_ 1	B
Tomasa Puente.	1,	•
Pedro Salvadores	14	•
Maria Salvadores Joaquin Alonso	· 11	
Josquin Alonso		•
Autonia Salvadores	1	
Antonio de la Puente.	9	•
Maria Manuela	1	1)
Francisco Alonso Puente.	9	
Maria Gonzalez	í	•
Bernardino de Paz.	20	
	~3	
Josefa su esposa	í	
Juliana de Paz. José de Paz.	i	1)
Domingo de Paz.	Ì	11
Domingo de Paz	ŕ	
Juan Gavino Carrera.	Ä	, D
Tomasa Gonzalez.	4 1	٠
Rosslin Carrera.	1	
José Salvadores Gallego.	5	
Francisca Salvadores.	ī	
Miguel Alonso Botas.	ŝ	1)
Manuela Salvadores.	2	
Franc. Alonso Salvadores	ő	٠.
Antonia Puente.	1	
- <b>n</b>	-	-

Maleo Salvadores.	20	
Juana Puente. Tomás Salvadores Puente:	5 7	1)
Francisca Salvadores	2.	
Jaria Salvadores Tomás Salvadores	1	
Iomas Salvadores Jouquin Salve. Puente	5	17
Jouquin Salvs. Puente Tomás Salvadores Alonso	8	•
Joaquin Salva, Gallego.	8 5	
Francisco Salvadores.	3	» >>
Serafina Puente. Francisca Salvs, Alonso.	ì	٠
	3)	50 25
Victoria del Rio	*	12
Francisca Botas Mañan		25
Maria Prieto	1	6 1)
Juan Francisco Salvadores	8	,
Juan José Salvadores	5	•
Miguei Sal vadores Gonzalez Bias Garcia.	2. 1	
Manuel Botas	ī	
Marin Respuises Macliner	1	*
Falipe Gallego.	1)	25 25
Antonio Botas Alonso	ŏ	
José Alonso Paz	•	60
Antonio Nieto Martinez	3	15
Toribio Iglesia Francisco Martinez Rio	*	25
Antonie Puenta y Puente.	ij.	p
Santiago Manzagal	1	
Santiago Alonso Fuente. Antonio Nieto Botas,	8	25
Santiago Otero,	1	*
Antonio Alonso Gonzalez. Felipe Puente Salvadores.		50
renpe ruente Salvadores. Francisca Alonso.	6. 3	3)
Francisca Alonso. Felipe Salvadores.	1	
Fabian Martinez Alonso	7	•
Pueblo de Sta. Catalina,		
Santiago Nieto. Ana Maria, su esposa. Santiago Gonzalez, Maria Manuela Gonzalez.	15	
Ana Maria, su espesa.	5 9	)( *
Maria Manuela Gonzalez.	Ť	
Miguel Alonad Predict.	3	p
Santiago S. Martin Martz, Santiago S. Martin Gallego	· 3	50
Antonio Alonso Puente.	2	,
Antonio Alonso Puente Andres Botas Manzanal. ,	į	)!
Manuel Palacio	1 1	,
Antonio Prieto.	1	N
Santiago Martinez:	1	
Miguel Botas	2	50
Santiacro de la Enanta.		5(
Tomas Alvarez	•	13
José del Palacio Angel del Rio	:	23
Vicente Alonso.	·	71
Agustin Fernandez	•	16
Manuela Fernandez Victorio Criado		60 15
Tomás Alonso	;	18
Jacinto Martinez		30
Pedro Alonso		30 90
Miguel S. Martin	n	11
Maria Tomasa Parriga.	•	11
Maquel de la Foente.  José Botas.	3 p	11
Fernando Garcia.	•	1
Mateo Gonzalez.	٠	3(
Manuel Fernandez	*	30
José Santos	» »	
Anacleto Rodriguez		3(
Tomás Martinez	)2 •	43
Pedro Botus	·	2
Capilina S. Martin	13	18
Tomas Oriodo	8	1
Pueblo de Murias.	٠	
Jacinio Toral	5	

- t			
Maria Josefa Toral.		1	-
Jose de Paz Crespo.		2	
Felix de Paz y Paz		25	
Esteban de l'az y Paz.		1	
M D			25
Manuel Garcia.	•	1	
Santiago de Cabo.	•		50
Francisco Alonso Gonzale:			50
Manual Manage D. or		ì	-
Baltasar de Paz	•	ī	
Geronimo Toral.	•		50
k i to a C. marant	•	, D	50
Ann Marin Tonal	•		50
Autonia de Paz Pasule,	•	ī	
	•	ī	od.
Ana Maria Paz Roldan.	•	•	25
Manuela Torai	•		25
	•	1	
Angel Jacrin		•	25
Francisco de Paz.		•	26
Melchor Palmero,		4	*
Francisca Palmero		1	•
Juana Fernandez			25
Miguel Lopez,		1	•
I desert I and the		1)	FQ.
Santos Otero		2	60
Pedro Toral Combarros.		3)	50
Tomasa Paz Roldan	-	1	
Estaban Durandez	•		25
Taraban Animidah	•	_	
TOTAL.	- 6	115	67
TOTAL. ,	υ	-10	94

(Se continuarà.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

## Comision permanente.

Secretaria. - Negeciado 3.º

El dia 30 del actual tendrá lugar á las once de su manana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

# Carrocera.

Aprobando el repartimiento sobre las especies de consumo, contra el cual se alzan Baltasar Prieto, Tomás Diez y Santiago Fernandez, vecinos de Otero de las Dueñas.

#### Valderas.

Mandando la demolicion de un cuarto o habitacion baja donde so expende carne en la plaza Mayor, contra el cual se alza Hilario Robles Rodriguez.

Leon 21 de Abril de 1874.-El Vicepresidente, Patricio Quiros. —El Secretario, Domingo Diaz Caneja:

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion de 13 de Abril de 1874.

PARSIPENCIA DEL SA. GODERNADOR.

Alueria la sesion à las cuptro de la tarde con asistencia de los Sres. Llamazares, Gonzalez del Palacio, Arriola, Rivas, Criado Farrer, Quirós. Cerecado, Selva, Balbuena, Rodriguez de la Vega, Betas, Alonso Ibañez, Suarez, Cuadrado, Guisasolo, Lonez Fierro, Mi-nambres, Bacciella, Mata, Almuzara, Iglesias, Siso y Ruiz, Alonso Franco, I

Rojo y Valladares, leida el acla de la anterior, quedo aprobada.

Querió enterada la Diputacion del telegrama del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación dandola las gracias por el donativo hecho para la guerra y haridos.

Posó à la Comision de Hacienda la protension del Inspector de 1.º caseñan za con objeto de que se consigne en el presupuesto próximo mayor cantidad para gastos de visita a las escuelas.

Lei lo el presupuesto para el colorimado de las enfermerias del Hospicio y una pretension de D. Francisco Julian Daura sobre pago del material de oficinadurante el liempo que desempeñó la plaza de Arquitecto; se scordó pasasen a la Comision de Hacienda.

Quedaron sobre la mesa para ser discatidos los dictamenes de la Comision de Hacienda sobre las cuentas de Administracion rendidas por el Vicepresidente de la Comision y las generales y adi-cionales de caudales de la provincia del ano económico del 72-73 del Depositario de sus fondos; presupuesto adicio-nat al ordinario del 78-71; rescision del contrato del Boletin oficial; y órden del Poder Ejecutivo de 8 de Julio último asignando à los vocales de la Comision permanente, a virtud de le acordado por la Diputación para el año econó mico del 72 -73, 3.000 pesetas a las forasteros y 1.800 a los de la capital.

Dada lectura de los dictamenes de la Comision de Beneficancia sobre concesion y denegación de socorros, quedaron sobre la mesa para ser discutidos.

Pasó à la Comision de Hacienda la pretension de los médicos que intervitiferon en la revision de los mozos declarados inútiles, sobre pago de haberes para informe.

#### ÓRDEN DEL BIA.

Propuests de la Comision permanenle para la piaza de Capellan del Hospicio de Leon.

Sr. Alonso. No estay conforme cau el procedimiento seguido por la Comision permanente para esta clase de asontos, y por más que la cuestion se hatta prejuzgada, estoy en el deber de hacer algunas observaciones, empezan do par lamentar que no se hava dado lectura por la Secretaria, como sucedió en la sesion del sabado, de las solicitudes de todos los aspirantes: pido pues que se cumpla con este requisito.

Sr. Presidente. En la sesion ante-rior à peticion de un Sr. Diputado se leyó la fista de aspirantes à la plaza de Capellan de Astorga, y abora, occedien-do à los deseos del Sr. Alonso, tendra lugar la del Hospicio de esta capital, por cuya razon no hay motivo á la censura de que se hace eco S. S. (Se leyó la lista y documentos presentados por los aspirantes).

Sc. Alonso, Por la relacion leida se desprende que solicita la plaza de Capellan 61 que estuvo desempeñandola desde su creacion basta el año 69 en que por la delicado cuestion del juramento del ciero fué expuisado de la casa donde pasó consagrado at Ministerio pasteral los mejores años de su vida. Dos cazones me impulsan a abogar por esto nociano Sacerdole; una la del derecho y otra los vinculos de familia que con él me man. Dejado sin efecto al decreto sobre juramento à la constitucion y restiluidos en sus cargos, pensiones y censantias todes for que no habian quarido prestarle. la Comision permanente estaba en el deber, siguiendo los pre-cedentes establecidos por el Gobierno de la República, de incluirle en la terna y la

Diontacion de nombrarle, restiluyendo de esta suerte el antiguo Capedan ul establecimiento donde pasó los mejores años de su vida dedicado a cumplir con su mi sion, sin mezclarse jamus en las inchas de partido a las que siempre fué estraño. Pero esto no ha querido hacerse por causas que no es del caso canticar cometióndose así upacto de injusticia notoria. Verdad es que en la terna hay personas dignisimas, nay jóvenes de reconocido mérito literario, pero lodos esos, tienen otro campo donde pueden lucir sus co nocimientos, y no en una Casa-Hospicio Por las razones indicadas y teniendo en cuenta que la ley vo preceptuo la formacion de terna, concinyo con suplicar à lu-Cemision retire la propuesta y propouga a D. Manuel Aionso Diez, the co a nuien me refiero.

Sr. Arriola. No habre de filarme en la question de terma a que se ha referido el Sr. Alonso, puesto que de este particular se ha tratado el sábado, y es un asunto fallado y recuelto por la Di-putación al aceptar la propuesta para la piaza de Capellan de Astorga; me conua ré solo de una frase lanzada à la discusion por el Sr. Alonso: «la de injusticia.» Como individuo de la Comision tengo que decir al Sr. Alonso que nos habremos equivocado, que no apreciarlamas bien los mérilos de los aspirantes, pero nunca que faésemes injustes. Creo co mo S. S. que lo mejor hubiera sido pre-sentar la relacion de todas, pera como por encima de nuestras creencias y opiniones esta la ley, nos atuvimes a ella. Nada dirá respecto a los lugares de la terna porque han sido el resultado de una volación secreta por medio de papeleles, y nadie puede penetrar en les misterios de la urne.

Rectificó el Sr. Alonso, exponiendo lo que entendia por justicia, citando al electo el decreto sobre juramento y su revocacion, concluyendo por decir que retiraba la frase, rogando de nuevo a la Comision retirase & in vez la propuesta.

Sr. Selva, Resuelto por la Dipula · cion en sesion del once que las propuestas para nombramientos han de ser en ferna, el Sr. Alonso conoce que no puede accederse à lo solicitado sin contradocirnos, por cuya razon como individuo de la permanente me opongo a los deseos de S. S.

Discutido seficientemente el esunto y procedidose a volacion por medio de panelelas; dió el resultado siguiente:

Número de Diputados que han lomado parte en la votacion, 24.

Votos obtenidos por cada candidato: D. Ruschio Fernandez Llamazares, 14 volus.

Bernardo Ortiz: 6 volos. Braulio Uraisles, 4 votos.

El Sr. Presidente proctamó Capellan del Hospicio de Leon por haber lenido mayor número de votos a D. Eusebia Fernandez Llamazares.

Seguidamente se dió lectora de la proposicion del Sr. Balbuena pidiendo que no ha lugar à deliberar por abora sobre el dictamen emitido por la Comision de l'amento referente a la memoria y peticion del Director de caminos provinciales sobre el nuevo provecto de ejecucion de obras y demás que aquella menciona, y que para resolver sobre impertante la Diputacion asunto tan nombre desde luego una comision especial que reuniendo antecedentes, estudiándoles y ovendo a la Seccion de obras proponga lo mas conveniente a la ejecucion de estas, sea antando por la continuacion del sistema actual o por el que en su concepto indica acertada- Rodriguez de la Vega.

mente el Director, y asi mismo para que conforme al pensamiento que aceple, proponga tambien si con el personal actual, sueldo y gratificacion que dis-fruta pueden llevarse à ejecucion tas obras, y atenderse a las construidas, ó si por el controrio se crea conveniente aumentar el personal.

La defendió su autor haciendo presente que como la proposicion indicaba lenia dos partes que era preciso tratar con la debida separación. Se lamento de que la Comision no hubiese retirado sa dictamen, evitando de esta suerte el tener que presentar una proposicion que como la presente envolvia alguna grav dad, pero ya que esto no ha sido posible conseguirlo, tiene que entrar a uefeuder la proposicion. Dijo que la Comision al presentar un dictamen en la forma que lo hizo amenguaha en cierto modo las atribuciones de la Diputacion. leyendo para comprobarlo el art. 37 del Reglamente. No habiendo tenido conocimiento la Diputacion de la memorta presentada, por el Director, la lógico era que viniese primero a este Cuerpo, pa sando despues a la Comision. Por cousigniente el dictamen de la Comision. no es otra cosa que una proposicion, siendo en su vista necesario el nombramiento de una comision especial para que informe agerca de ella. Esto se hace absolutamente necesario por la trascendencia del proyecto en su primera parle, que no es nuevo y que el defendió en otra ocasión, teniendo el sentimiento de quedar en minoria por más que ahora vea agruparse à todos los Sres. Diputados à la idea enfonces emitida sobre estudios de caminos. La segunda parte de la proposicion reviste un caracler esencialmente personal que no por eso rehaira por cuanto por encima de las afecciones personales están los intareses de la provincia cuya representacion y defensa le han confiado.

Sr. Arriola, de la Comision de Fomento, contestó al Sr. Baibuena que la Comision se habia encoutrado con este asunto para informe, lo mismo que pasaron a la de Hacienda y Beneficencia los expedientes a que se refiere la me-moria leida à la Diputacion, ein que à name se ocurriese que fuese necesario el nombramiento de otros comisiones. Convino con el Sr. Baibuena en que el dictamen era grave é importante y que necesita discutirse con cama y tranqui-lidad, pero por eso mismo se hace necesario desechar la proposicion que tiende à desvirtuarle. Recordó que tambien él en union con el Sr. Balbuena fue de los que se opusieron al plan descabellado de caminos que adopto la mayoria, concluvenilo con rogar at Sr. Batbuena retirase la proposicion.

Rectification los Sres. Balbuena v Arciola, y una vez disculido el asunto Stificientemente, se acordó en votacion nominal no temarla en consideracion por 16 votos contra 6, en la forma siguiente: SENORES QUE BIJERON NÓ.

Llamazares, Gonzalez del Palacio, Mihambres, Almozara, Rojo, Botas, Quirós, Arriola, Fierro, Valladares, Alonso Franco, Cercoedo, Guisasola, Rivas, Selva y Rodriguez de la Vega.—Total 16,

sexores que dijeron si. Siso, Igiesias, Bolbuena, Mata, Griado Ferrer y Suarez.

Sr. Balbuena. Suplico à la Presidencia se sirva recoular de nuevo el cúmero de los Sres. Diputados que dojaron si, por no estar conforme con el resultado leido por el Diputado Secretacio

Estimada la pelicion y confrontados los antecedentes resultó que no se babía anotado en la lista de los Sres, que dijeron si à los Diputados Cuadrado y Banciella, por cuya razon y à propuesta del Sr. Balbuena, se acordó agregar a estos Sres. à los demás que dejeron si consignando este incidente en el acta.

Dada lectura de una proposicion del Sr. Baibuena para que el dictamen de la Comision se discutiese y voluse en dos partes, y aceptado este particutar à nombre de aquella per el Sr. Arriola quadó así acordado en votacion ordinaria.

Tascurridas las heras de reglomento. se acordó levantur la sesion, señalando para la orden del dia de la siguiente, dictamen de la Comiston de Fomento sobre reforma del plan de caminos y gratificacion al Director y Auxiliares y demás asuntos pendientes.

Eran las seis.

#### Comision permanente.

Sesion del 26 de Marzo de 1874. PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á les ouce de la mafiana, con asistencia de los Sres. Suarez y Alonso, leida el acta de la ante-

rez y Alonso, tetta et acta de la ante-rior, quadó aprabada. Visto el recurso de alzada promovido por D. Mannel Gago y D. Eustaquio Pernandez, Alentos y Depositario del Ayuntamiento de Escobar en 1871-72 v 1872 73, contra el actierdo del mismo exigiéndoles el reintegro de cantidades comprendidas en las cuentas que han rendido por el periodo de su administracion, v

Considerando que con acregio à lo dispuesto en el ari, 156 de la ley organica municipal cuando las cuentas no son aprobadas por el solo de la mayoria absoluta del total de vocales que componen la Asemblea municipal ú ofrecen protestas, no se ultiman en los Ayuntamientos ni estos tienen facultades para exitir los reintegros que acuerde aquella por virtud de reperos ocurridos en su examen, quedó acordado ravocar el acuerdo del Ayuntamiento apelado, ordenandole que de traslado de los reparos a los cuentadantes, y con la conlestacion de estos, documentos que presenten en descargo, acuerdos del Ayun tamiento y Jauta municipal, informes á que se refiere el articulo de la ley ya citado, y las cuentas originales, remila todo a la Comision para que resuelva

en definitiva lo que haya lugar. No habiendo sido devueltos las cuenlas del Ayuntamiento de Camponaraya respectivas a los años de 1861, 1863 64. 1864 65, 1865-66 v 1867 68 que con el objeto de reformarias fueron entregadas en 20 de Agosto de 1870 at represeniante del Atcalde, se acordo conminar á los respectivos Alcaldes y Deposilarios con la multa de 17 pesetas 50 centimos por cada cuenta en descubierto, si deulro del termino de quince dias no las remiteu, comminandoles tambien con pasar los antecedentes at Juzgado, y advictiondo al Alcalde actual que de no cumplirse este servicio ha de procederse por la via de apremio contra los responsables del mismo por la totalidad del presupuesto de ingresos, una vez que no se justifica su inversion.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de montes se acordó conceder con las formalidades establecidas en el Bolotin oficial de 7 de Setiem -

bre de 1868, á D. Iguacio Viñnela, Al. calde de barcio de Orzonaga, 300 pios de coble del mente litulado La Llana del Prado, al sitio dellaman Mata de los Valles, cuyas dimensiones seran 100 robles de 4 metros de altura por uno de circunferencia, otros 100 de tres metres do altura por 7 decimalros de circuoferencia, y los otros 100 restan-tes de 3 metros de oltura por 5 decimetros de circunferencia, con destino lodos o la reconstrucción de la puente del pueblo, y a D. Manual Gunierrez. Alcalde de barrio de La Seca, 300 carros de leña y estacas para la recomposicion del puerto que conduce las aguas. de riego. y que han de sacarse del monte titulado Candanedo y Magdajena, al sitio que liaman Solana de la Magdalena, poblado de encion que finda N. con el llamado Nogales y dos mejones de tier-ra y piedras, E. majada de la zarza, S. arroyo de la Magitalena y P. rio ber-nesga, debiendo hacerse las cortas de unos y otros dentro del término de dos meses contados desde la concesion, y snjetúndose el último à dejar uno de los mejores resalvos a la distancia de 4 metros entre si

En vista de los expedientes presentados en solicitud de auxilios de la Beneficencia provincial, se acordó recojer en los establecimientos por solo ettiempo de la lactancia a los niños hijos de Antonio Amigo Montes, de Villadepalos, Pedro Fernandez de Castro, de Palacios de Jamuz, Francisca Lera, de Leou, é Isidro Gonzalez Lopez, de Cacabelos, recojer definitivamente en la cana de Ponferrada al huérfano Narciso Martinez, de Castrillo de Cabrera, y en el Hospicio de Astorga a la huerfana Petra, Perez, de Palacies Mil; desestimandose las socieitudes de Santiago Gunzalez, de Abano y Paula Fernandez, de Vegueltina, par no rennir sus bijos las circunstancias de

ij

1...

36

reglamento.

En la reclamación producida por los individuos del Ayonlamiento saliente de Villaselan para que se hagan efectivos los descubiertos municipales por la actual Corporacion, y su les reintegre de pagos que tienen hecho:

Resultando de las cuentas municipales de 1872 73, cuya copia se ha remi-tida por el Alcalde, que no existen ni los descubiertos que el Avuntamiento se niega à cobrar, ni obligaciones sin satisfacer de aqual presupuesto, toda vez que el Atoniae y Depositario com-prendieron en ellas la totatidad de los logresos y gastas calculados, y

Considerando que aun en el caso de que tuviera algun fundamento la quela producida por los interesados desde el momento en que no se balla conforma de modo alguno con el resultado de las cuentas aprobadas ya por da Asamblea municipal, esta de lluno comprendido en lo resuelto por Real orden de 25 de Octubre de 1872, como reciamecion referente á cuentas privadas, cuyo conocimiento curresponde a los Tribuna les, se acordó no haber lugar a entender en este asunto, pudiendo los ceclamantes usar de su derecho donde vieren convenirles.

Onedo enterada la Comision de la órden del Sr. Gobernador de la provincia fecha 17 del actual, declarando en uso de sus facultades extraordinarias, disuelta la Diputacion provincial, nombrando la que ha de sustituirla y convocondela a reunion ordinaria para el 6 de Abril proximo, debienda darse cuenta à la Diputacion provincial el dia que se constituya.

Formado con arreglo á las prescrip-

ciones legales el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Murias de Paredes para 1874-75, quedo aprobado devolviendo su ejemplar al Alcaide, y publicando el repastimiento en el Boteun oficial.

Visto el recurso de alzada interpues-18 por D. Mariano Fernandez Garcia, vecino de Valderas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma vilta, disponiendo la venta de un corral ó lerreno que le concedió el municipio en 1861 y del que estaba en posesion desde 1856:

Visto lo que resulta del expediente: Considerando que estando perfectamente probado en el que el apelante no solo estaba en posesion del corral desde 1855, sinó que en 4 de Julio de 1861 se le concedió el Ayuntamiento, segun actierdo que se acompaña:

Considerando que aun que dicho acuerdo no hubiese merecido la aprobacion del Gobierno de provincie, como por la legislación entonces vigente, se requeria para que fuese ejecutorio, no destroye el hecho de que el interesado venga en posesion del terreno hace 19

Considerando que preceptuándose en la ley 3.º titulo 8.º tibro 11 de la Novisima recopilación que pasando un año y dia no puede la Administracion resfitnir al dominio público los lecrenos u-urpados, como el Ayuntamiento lo ha hecho, sacando a la venta el corral de que se trata; quedo resuelto revocar el accerdo apelado sin perjuicio de que el municipio si lo conceptua de su propisdad, entable ante los Tribunales el juicio correspondiente, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el pri. 81 de la ley orgánica.

De conformidad con lo propuesto por el Hirector de camuos vecinoles; se acordó nombrar perito para la tasacion de las ficcis que han de expropiaise en la ejecucion de las obrus del trozo segundo del camino vecinal número 1. del partido de Leon al auxiliar de obras provinciales D. Perfecto Brabo.

En vista de la faita de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valencia de f). Juan de écanto se le previno en 29 de Enero y 10 de Marzo sobre pago de summistros a D. Francisco Orleags; se acordó comminar at Alcalde con la multa de 17.50 pesetas si en el termino de ocho dias no acredita el pago de la caulidad adendada.

Resuelto por acuerdo de 28 da Noviembre que el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curneño satisfaga à D. Victorio y D. Proilan Gonzalez 615 reales procedentes de alcatices de cuentas que resultaron à su favor; se acordé prevepir, una yez que el crédito no la sido satisfecho, que se proceda por el Ayunfamiento a la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de ia dauda reclamada, que debera verificarse en el finprotogable tormino de un mes.

## OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PRO VINCIA DE LEON.

El dia 15 del corriente terminó la próroga concedida por el Gobierno para el pago del 1. y 2. plazo del empréstito de 175 millones de pesetas: desde el dia 16 pueden ser apremiados los contribuyentes que no los

hayan satisfecho: deber es de la Administracion ponerlo en conocimiento de todos los que no hubiesen cumplido con esta ineludible obligacion, y en el deseo que me anima de que se causen las menos vejaciones posibles, encargo especialmente á los senores Alcaides, den la mayor publicidad a esta circular, y presten à les recaudadores todo el auxilio que estos les demanden, à fin de que se haga efectiva la cobranza con la urgencia que las necesidades del Tesoro demandan.

Leon 22 de Abril de 1874 .-El Jefe económico, Máximo Fernandez.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Onzonilla.

Segun acuerdo en el dia de ayer por una comision de mayo res regantes de las aguas de la presa Ilamada Lunilla, radicante à los pueblos de Villecha, Sotico. Alija y Villadesoto; el dia 3 del próximo mes de Mayo, entre una y dos de la tarde, tendrá lugar la subasta del arriendo del puerto y limpia de voca-presa de Lunilla, con el tipo de mil pesetas, en el pueblo de Sotico, del Ayuntamiento de Unzonilla, para que las personas que quieran interesarse en el remate, pueden presentarse dicho dia y hora en el mencionado Sotico y sitio de costumbre, y se adjudicará el remate al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se ha-Ilara de manifiesto.

Ouzonilla y Abril 20 de 1874. -El Alcaide, José Diez, -El Se-cretario interino, Rafael Villanueva Martinez.

#### Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de facultativo de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres de la misma.

La poblacion se halla en la. Vega de Toral de les Guzmanes, en la carretera de primer orden que conduce de Leon à Pozuelo de Tabara, circunstancia que ofrece garantias à los facultati-VOS.

Además de la dotacion de la plaza que los aspirantes han de contratar con la Corporacion y Junta de asociados segun el reglamento de 24 de Octubre último, el ugraciado queda en libertad de contratar las igualas de. 200 familias pudientes, propor cionándose además la asistencia de otro pueblo que dista de esta capital un kilometro, el cualsiempre se ha asistido del facultativo de esta villa.

La referida plaza se provecrà

en Doctor licenciado en medici- l na y cirujia con arregio á las prescripciones del reglamento citado.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias à la Alcaldia en el término de 30 dias à contar desde que el presente anuaciu se inserte en el Boletin oficial de la provincia, ó presentarse personalmente para contratar el indicado servicio, en cuyo acto se expresarán las condiciones á que han de sujetarse el Ayuntumiento y aspirantes.

Villademor de la Vega Abril 14 de 1874.-El Alcalde, Aquilino Garcia.

#### JUZGA DOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon u su partido.

Hago saber: que pende expediente para la declaración de herederos legitimos da D. Pedro Ganzalez Robles, natural de Valporquero do Vegacervera y vecino que fué do Mansillo de las Mulas; y en su virtud, se cita y llama por segunda y última vez a los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias: advirtiendo que lusta el presente ha comparecino Periro Gonzalez y Ganzalez, vecino du dicho Mansilla, pretendiendo corres-pondecle la herancia expresada jeniomente non sus hermanus Josquin y Gonzalo Gunzalez, como sobrinos carnales del difunio.

Dada en Leon à veinte de Abril de mil ochecientos setenta y cuatro. - U. Francisco Vicente Escolano -Por su mandado, Heliodore de las Vallinas.

Requisitoria. -- Bu numbro del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia

El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

A las autoridades judicialos y à las agentes de la policia judicial y de órden súblico que la presente vieren, hago saber: que, que la presente vieren, hago saber: que, por cuantos medios les sugiare su cela. procedan à la busca, detención y conduc-ción, en su caso, à disposición de este Juzgado, de dos descononidos, que la noche del seja do Marzo último y siño llamado la Vallona, término de Robledo de Fener, robaron veinte y cuatro reales en monedos de cinco centimos a Geránima da Castro, residente en aicho Robledo, siendo uno de ellos grueso, estatura regular, color blanco y sin berba; y vestra pantalon nagro, blusa alge clara, boina azul y lievaba una escopeta o fusil, sin que del otro, se pueda dar seña alguna; pues así lo tengo acordado en la causa etiminal, que con tal motivo instruya de oficio.

La Vecilla y Abril primero de mil ochocientos setéma y cuairo — Francisco Mo-reno y Ladron de Guevara. — Por mandado de S. Sría., Julian M. Nadriguez.

#### anuncios oficiales.

Junta provincial de L. eusenanza pe Lean.

Conforme á lo preceptuado en la regla 8.º do la Real órden de 12 de Enero de 1872, deben los maestros de las escuelas públicas 1 Imp. de José G. Redondo, La Plateria, 7.

formar y presentar á las Juntas locales, durante el corriente mes los presupuestos especificados para la inversion de las consignaciones del material de aquellas eu el año económico próximo venidero, à fin de que dichas Juntas locales los examinen y remitad informados á las provinciales en todo el de Mayo proximo, que al efecto le senala como plazo aquella superior disposicion.

So recuerda por tanto este servicio à dichas Corporaciones y funcionarios, reproduciéndoseles las advertencias que para su mas exacto cumplimiento se les han necho en años anteriores à saber:

1. Que dichos presupuestos para cuya formacion se empleará como unidad monetaria la peseta han de venir duplicados, informando las Juntas locales en ambos ejemplares, y acompañándose à ellos un inventario general del material y menage que cada escuela posea, firmade por el maestro y visado por el Presidente

de la Jonta local. 2. Que si en alguna escuela se diera el caso de no haberse adquirido todavia aigun enser ú objeto comprendido en presupuestos anteriores, los maestros cuiden de manifestar asi por medio de la oportuna nota al pie del inventario, expresando tambien la causa que lo haya. impedido.

3. Que cuando las Juntas locales consideren inuccesario o poco beneficioso algun gasto que los maestros propongan, no se limiten à rechazarlo, sine que indiquen en su informe la aplicación que juzguen más acertada para la partida que a aquel se destine, y

4. Que trascurrido que sea el mes de Mayo, esta Corporacion por sensible que le sea prescindir de los informes de las locales para el examen y aprobacion de dichos presupuestos, reclamará directamento à los maestros, seguu está prevenido, les que al espirar aquel plazo de obren en su Secretaria.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tuvieren establecidas escucias elementales de ano ú otro sexo, ó incompletas de duración anual, bajo cuya denominacion se comprenden todas aquellus, cuya dotacion llegus á 250 pesetas ó exceda de esta cantidad que son las a que se refiere la presente circular, se serviran dai conocimiento de la misma á las Juntas locales y maestros de aquellas, encargándoles su puntua y exacto cumplimiento en la parte que respectivamente les incumbe.

Lean 16 de Abril de 1874.-El Presidente, Pedro Fernandez Llamazares. - Benigno Reyero,

Secretario.